

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28298 *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Mosquera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Pérez Mosquera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de mayo y 7 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremoechea Aramburo, en nombre y representación de don Luis Pérez Mosquera contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de diecisiete de mayo y siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectividad desde su ascenso a Sargento en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28299 *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Donato Arriaga Alduán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Donato Arriaga Alduán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de marzo y 4 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremoechea Aramburo, en representación de don Donato Arriaga Alduán, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de marzo y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron su petición de percibir el complemento de destino por responsabilidad de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28300 *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Dotres Aurrecoechea.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Dortes Aurrecoechea, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de mayo y 10 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremoechea Aramburo, en nombre y representación de don Luis Dotres Aurrecoechea contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de once de mayo y diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectividad desde el quince de febrero de mil novecientos setenta y seis, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28301 *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería don Agapito García Gallego.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agapito García Gallego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Agapito García Gallego, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha trece de junio de igual mes, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente debe percibir dicho complemento, con efectos económicos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del